



*Proceso Liquidatorio – Sucesión
Radicación No. 2016-301/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

NIÉGUESE por improcedente la solicitud elevada por la abogada **SUSANA RODRÍGUEZ QUINTERO** relacionada con la solicitud de oficiar a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA** para la inscripción de la nueva nomenclatura del bien inmueble que se adjudicó dentro de la presente causa sucesoral. Sin embargo, revisado el objeto del encuadernamiento y el trámite a realizar encuentra la suscrita no tener competencia para la misma, esto debido a que lo único que por esta célula judicial se puede ordenar es el debido registro de propiedad posterior a la adjudicación del mismo, más no, temas de índole administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 189**, PUBLICADO EL DÍA **12 DE DICIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee610006efcd472e075a6d600936e04cdabfe9fa1d899e8ebd553d23090a4851**

Documento generado en 09/12/2022 03:18:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>